



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de la parte actora, en escrito que antecede reitera su solicitud de ordenar al secuestre la entrega de los bienes embargados y secuestrados en diligencia llevada a cabo el 10 de noviembre de 2020, manifestando que el correo electrónico del secuestre es Jersonvi@yahoo.es. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	<u>152</u>
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Víctor Manuel Ibarguen Riascos
Demandado:	Santos Cruz Rivas López
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00086-00

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará al secuestre **JHON JERSON JORDAN VIVEROS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.041.380** expedida en Puerto Tejada Cauca, correo electrónico Jersonvi@yahoo.es, **LA ENTREGA DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS** en diligencia llevado a cabo el 10 de noviembre de 2020, por el despacho comisorio 010 del 04 de septiembre de 2019, de conformidad con el numeral 4º del artículo 308 del C.G.P., para lo cual se le concede término de quince días (15) contados a partir del recibo de la notificación de la presente providencia.

C con fundamento en lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR al secuestre **JHON JERSON JORDAN VIVEROS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.041.380** expedida en Puerto Tejada Cauca, correo electrónico Jersonvi@yahoo.es, **LA ENTREGA DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS** en diligencia llevado a cabo el 10 de noviembre de 2020, cumpliendo con lo ordenado en el despacho comisorio 010 del 04 de septiembre de 2019, de conformidad con el numeral 4º del artículo 308 del C.G.P., para lo cual se le concede término de quince días (15) contados a partir del recibo de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b465aa9fde5be2fd4d7d6eeca2589e257e3a6555291470e19fb463529179d1**

Documento generado en 23/02/2023 01:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>